

Proceso: IMPUGNACION E INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Demandante: JINETH CAMILA RODRIGUEZ FORERO
Demandado: IVAN ANDRES MERTINEZ SAENZ (impugnación de paternidad). y OTROS
Radicado: 500013110002-2023-00200-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 22 de septiembre de 2023. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

1. Para los fines legales pertinentes y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del CGP se tiene por NOTIFICADO de la admisión de la demanda por conducta concluyente al demandado RAFAEL RICARDO GUALTEROS BARRETO (por investigación de paternidad)., quien allegó memorial.

Teniendo en cuenta lo solicitado a través del memorial obrante en el AD No. 7 del expediente, se dispone, concederle el amparo de pobreza a la demandante señora JINETH CAMILA RODRIGUEZ FORERO, por hallarse reunidos los requisitos correspondientes para tal fin, en el artículo 151 del CGP.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 91 ibídem, la demandada podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda, que simultáneamente debe ser enviada a su correo electrónico, así como sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

2. Se advierte al demandado RAFAEL RICARDO GUALTEROS BARRETO (por investigación de paternidad)., que la contestación de la demanda, así como toda manifestación que requiera hacer en torno al trámite del proceso, la debe presentar a través de apoderado judicial.

Para los fines legales pertinentes se tiene por notificadas de la admisión de la demanda a las señoras Defensora y Procuradora de Familia.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b626900d4d5d931e902923ad4d95f58e6eb80174829e85592d3603ae7390e5a9**

Documento generado en 09/11/2023 09:29:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>